



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 12 de enero de 2026
CITE:ALP/CD/CBE- N° 002/2024-2025

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

PL-147/25

Ref.: REPOSICIÓN DEL PL N° 135/2024-2025

Señor Presidente:

En el marco de la atribución determinada en el párrafo tercero del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 135/2024-2025 "Que designa un profesional psicólogo educativo en los establecimientos educativos. regulares de Bolivia".

Esperando que la presente sea de su digna atención, me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Muy atentamente,

CBE/
CC/Arch.

Claudia Bilbao Espinoza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 17 de noviembre de 2023
CITE: ALP/CD/GVP N° 05/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE LEY N° 158/2022-2023

De mi mayor consideración:

A través de la presente me permito saludarlo y desearle el mayor de los éxitos en las funciones que viene desempeñando.

A efectos de continuidad, conforme al tercer párrafo del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la reposición del **P.L. N° 158/2022-2023 "PROYECTO DE LEY QUE "DESIGNA UN PROFESIONAL PSICÓLOGO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIENTOS DE EDUCACIÓN REGULAR EN BOLIVIA"**.

Con este motivo, reciba usted un cordial y atento saludo.
Atentamente.

Dip. Gustavo Vega Piña
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C./ARCHIVO
GVP/jalz
Ref. 68628976





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 19 de diciembre de 2022.
CITE: ALP/CD/G.V.P. N° 008/2022.

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY, PL- 418/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente hago llegar mi más respetuoso saludo, deseándole éxitos en las funciones que viene desarrollando.

Así mismo, solicito a su digna autoridad de conformidad a lo dispuesto en la tercera parte del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, la reposición del siguiente Proyecto de Ley.

NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO DE LEY	
PL- 418/2021-2022	PROYECTO DE LEY QUE “DESIGNA UN PROFESIONAL PSICÓLOGO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION REGULAR EN BOLIVIA”

Sin otro particular me despido con la atención más distinguida.

Atentamente.


Dip. Gustavo Vega Piña
SECRETARIO
COMITÉ ENERGÍA E HIDROCARBUROS
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

GVP/jlz
C.c./Archivo
Contactos: 68628976.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 18 de octubre de 2022.
CITE: ALP/CD/CO.ED.SA. N° 508/2021-2022

Señor:

Lic. FREDDY MAMANI LAURA.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente.

IPL-147/25

**REF.: PRESENTO PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA UN
PROFESIONAL PSICÓLOGO EDUCATIVO EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN REGULAR EN BOLIVIA.**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente hago llegar mi más respetuoso saludo, deseando éxitos en las funciones que desempeña.

Conforme lo establece los artículos 116 y 117 del reglamento general de la cámara de diputados, tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA UN PROFESIONAL PSICÓLOGO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN REGULAR EN BOLIVIA.**

Sin otro particular me despido.

Atentamente:

GVP/rci
C.c./Archiv
Contactos 74919221


Dip. Gustavo Vega Piña
PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PROYECTO DE LEY N°.....2021-2022

**QUE DESIGNA UN PROFESIONAL PSICÓLOGO EDUCATIVO EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION REGULAR EN BOLIVIA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace muchos años atrás, en nuestro país, la situación con respecto a los estudiantes en las unidades educativas se ha visto menoscabada y malograda por los innumerables casos de violación, abuso sexual, infanticidio, violencia física, psicológica y de violencia familiar, precisamente ahí nace la necesidad de proteger, amparar y auxiliar a los estudiantes del nivel primario y secundario en todos los establecimientos educativos, toda vez que la conducta y el rendimiento de aprendizaje se ven afectados.

El tener una infancia sana en un ambiente acogedor hace que el desempeño de aprendizaje educativo tenga buenos resultado, formando a un adulto integro, debemos dejar establecido que para los estudiantes, los padres son el primer núcleo de educación y convivencia, siendo los principales defensores y apoyo de las niñas, niños y adolescentes, ya que siendo menores de edad se encuentran indefensos y vulnerables ante los peligros de la modernidad vigente, en concreto, es necesario atender y socorrer a las niñas, niños y adolescentes de los riesgos a los que están expuestos diariamente para evitar las graves consecuencias que pudieran tener a futuro.

Para los estudiantes, las unidades educativas son el complemento de la educación que reciben en sus hogares, con un psicólogo educativo en el entorno escolar se podra encontrar un área dedicada a la orientación, evaluación e intervención que se relacionan a la salud mental y a actualizar las mejores estrategias para el aprendizaje significativo. Este es el papel del psicólogo educativo un profesional con una amplia lista de responsabilidades a destacar y cuya presencia marcara la diferencia en cuanto al bienestar emocional y el rendimiento académico de los estudiantes que forman parte de un complejo estudiantil, de este modo, el entorno educativo compone una vía de desarrollo de amplios horizontes para el psicólogo educativo.

La psicología educativa es una especialización realizada por un profesional en psicología que se orienta al trabajo en entornos académicos donde efectúan actividades dirigidas a toda la comunidad educativa, compuesto por estudiantes, docentes y familias. Por ello, las dinámicas educativas, los planes de estudio y el entorno son el foco de investigación para los psicólogos educativos, buscando solventar problemas relacionados con el proceso enseñanza-aprendizaje.

El profesional psicólogo dentro los establecimientos de educación regular tiene dos objetivos, la prevención y dar orientación:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Con la prevención, se pretenderá mejorar el desempeño escolar en estudiantes de bajo rendimiento con el fin de disminuir el fracaso escolar en caso de presentar alguna deficiencia, desarrollar dentro el establecimiento educativo regular procesos de fortalecimiento de las capacidades de los niños, de los padres de familia y de los profesores para prevenir situaciones de vulnerabilidad, como la violencia, el bullying, prevención de la violencia sexual, de la trata de personas, entre otros.

Con la Orientación, se trabajará la prevención y las pautas de actuación ante problemas emocionales, familiares, educativos o sociales, como Orientadores realizaran una evaluación de la situación que permita poner en marcha un plan de actuación educativa familiar social o terapéutica. con mucha frecuencia los problemas psicológicos personales se relacionan con problemas y dinámicas familiares según el caso. En estas circunstancias, además de la propia psicoterapia individual suele ser conveniente alguna sesión de orientación familiar, por ejemplo cuando existe algún problema de adicción, de alimentación, o en el control de la ira, entre otros casos, no se debe perder de vista que también puede existir problemas de tipo laboral de los padres. La orientación psicológica en estos casos sirve para apoyar y favorecer no solo la recuperación del propio paciente, sino mejorar el clima en estos contextos, es decir que la orientación psicológica tiene que ser una ayuda complementaria a la terapia psicológica.

Con la designación de un profesional psicólogo se considera que se generara una cultura preventiva en los establecimientos de educación regular y al finalizar la gestión se hará una evaluación de los resultados de los primeros dos años, donde se vaticina una disminución de los estudiantes que viven en situación de violencia, restringidos en sus derechos o en su desarrollo integral.

Uno de los problemas con los que se encuentran los estudiantes de los establecimientos educativos regulares es la actitud de desinterés por parte de los directores y profesores, y en este contexto los estudiantes necesitan contar con un psicólogo, que identifique sus problemas para orientarlos y que los mismos puedan afrontarlos con conocimiento y educación.

En los países que van en desarrollo, se evidencia cada vez más la violencia en las unidades educativas y el entorno familiar del que son víctimas las Niñas, Niños y Adolescentes, víctimas de violación, abuso sexual, infanticidio, y violencia psicológica, entonces los psicólogos están para cumplir un rol muy importante en los establecimientos de educación regular para trabajar por la reducción de la violencia, y que los maestros identifiquen casos de estudiantes que viven en situación de violencia para luego derivarlos al psicólogo educativo.



Legislando con el pueblo



JUSTIFICACION

Los psicólogos educativos son personas que tienen que estar capacitados para realizar intervenciones, tanto con los estudiantes, como con los profesores y las familias, para mejorar el rendimiento académico, reforzar conductas positivas y garantizar el bienestar mental de todos los estudiantes, y específicamente, de aquellos que presentan serias dificultades de aprendizaje. La incorporación de psicólogos educativos en los centros escolares posibilitara el avance en la individualización de los procesos de aprendizaje, en la creación de climas escolares positivos y entornos seguros y sin violencia y en la mejora de la relación y del trabajo conjunto entre la familia y la escuela.

Las principales aportaciones en relación a la incorporación de psicólogos educativos en los centros escolares, incidirán sobre la mejora del rendimiento escolar, con las siguientes:

- **Funciones del psicólogo en el ámbito escolar**

La importancia del profesional psicólogo educativo dentro el ámbito escolar es puntual por la diversidad de situaciones educativas que existen y por las dificultades de aprendizaje o desarrollo emocional de los educandos. Esta área posee una gran amplitud en cuanto a sus actividades dirigidas a la mejora continua de las técnicas y herramientas didácticas y el desenvolvimiento social de los estudiantes en este contexto. Por lo tanto, es necesario dividir sus tareas en tres grandes funciones que incluyen numerosas actividades y objetivos:

- **Prevención, evaluación, e intervención psicológica**

Se encargará de realizar evaluaciones diagnóstico individuales y pruebas colectivas para detectar y prevenir problemas cognitivos y afectivos, siendo posible detectar casos que deban ser referidos a otros especialistas o que el psicólogo pueda tomar para una intervención de tratamiento individualizado.

El psicólogo educativo realizara el diagnóstico de deficiencia cognoscitiva, altas capacidades o trastornos de personalidad en la etapa de desarrollo de niñas, niños y adolescentes para poder aplicar un abordaje temprano y evitar comorbilidades que disminuyan su calidad de vida y bienestar emocional.

El psicólogo educativo como evaluador del cuerpo estudiantil debe dar el primer paso para cuidar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, determinando sus potencialidades como grupo y como individuo, detectando cualquier necesidad de condiciones educativas especiales a partir de detectar un trastorno específico del aprendizaje u otras condiciones.

El psicólogo educativo realiza entrevistas, elabora una batería de test que incluye pruebas psicológicas psicométricas y proyectivas, observa la presencia de síntomas somáticos y estudiara las conductas sociales y el desarrollo psicomotor.



Finalmente, realiza entrevistas de devolución diagnóstica con los padres y se encarga de desglosar las recomendaciones relacionadas con los aspectos personal, social, académico y familiar en el informe psicológico que en caso de ser necesario pasará a ser el pilar para elaborar un plan de tratamiento.

Por eso el psicólogo educativo debe manejar y contar imprescindiblemente con conocimientos específicos del trabajo a desarrollar, así como manejar técnicas y procesos dentro esta área.

- **Programas de intervención psicológica y psicoeducativa con fines preventivos, de desarrollo y terapéuticos**

Cuando los problemas se relacionan al aspecto social y de interacción como grupo o algún factor individual en declive colectivo identificado en el proceso de evaluación (como lo puede ser el desconocimiento de la sexualidad, el autocuidado o la responsabilidad afectiva) es posible elaborar programas de intervención grupales de tipo psicoterapéutico y psicoeducativo.

El objetivo, es tomar en cuenta tanto las necesidades educativas como las psicológicas ya que se encuentran en constante correlación siendo el entorno escolar un lugar donde los niños se desarrollan, viven experiencias y conviven con terceros, guardando importante influencia en la elaboración de la personalidad.

La intervención de un psicólogo educativo puede orientarse a: prevenir, corregir, orientar, psico educar, reestructurar ciertas distorsiones o creencias erróneas y/o fomentar la valoración de la salud mental. Estas acciones complementan las acciones preventivas que los docentes implementan y trabajan en conjunto para proteger el bienestar de los niños, adolescentes y jóvenes durante su maduración siendo esta una etapa de gran susceptibilidad ante lo que el medio puede transmitir.

Posteriormente, será necesario aplicar un método de evaluación (post-test) para determinar la efectividad de la intervención en cada variable trabajada, aspecto relacionado con el ámbito de la investigación y que permite determinar las técnicas más acertadas para cada contexto y problema.

En temas preventivos no existe un instrumento uniforme que permita que los profesores realicen las acciones de alerta y advertir la existencia de conflictos o inconvenientes que afecten a la Unidad Educativa, por lo que cada uno toma la iniciativa en base a sus propios medios y criterios individuales, con las limitaciones que ello implica, que no son necesariamente la mejor fuente para afrontar los problemas suscitados.





- **Orientación, asesoramiento y formación diagnóstica a los docentes**

Los profesores y maestros, en su mayoría, no cuentan con una formación relacionada a los distintos trastornos afectivos que se presentan en la infancia y alteraciones del neurodesarrollo. Por lo tanto, es necesario que ante alguna irregularidad o dificultad el psicólogo educativo aporte a los docentes la información concerniente al diagnóstico de los casos individuales y la apreciación del estado colectivo de los mismos.

Esta información sobre el diagnóstico guarda el carácter confidencial de los aspectos personales de un estudiante y su núcleo familiar, y les permite tener conocimiento acertado sobre las alteraciones que tienen determinadas condiciones o patologías, como se encuentran sus capacidades intelectuales y cuáles son las estrategias de aprendizaje más óptimas para estos alumnos impulsándolos a mejorar.

En este aspecto, el psicólogo educativo asesora a los profesores y les permite comprender ciertos temas comunes como la desmotivación y la raíz de algunas conductas descriptivas del estudiante niña, niño y adolescente, también, comparten dinámicas de grupo y otras técnicas para la comunicación, aprendizaje cooperativo y la socialización.

Para este fin tiene que preparar y encarar campañas de formación para todos los docentes de la Unidad Educativa, permitiendo al mismo tiempo un espacio para que los profesionales en educación propongan temas de interés respecto a problemas o inquietudes que presentan en sus secciones o cursos, de esa forma también aportan a detectar los problemas de los estudiantes.

Con la información obtenida de las diferentes experiencias de los psicólogos en cada unidad educativa, se diseñarán manuales de funciones y protocolos para la actuación en diferentes casos, utilizando guías metodológicas para facilitadores y así puedan desarrollar los procesos de prevención dentro de las unidades educativas.

- **Mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.**

Los psicólogos educativos pueden trabajar junto con los docentes para motivar a todos los estudiantes a participar en su proceso de aprendizaje. Este tipo de intervenciones reducen las tasas de abandono escolar en educación secundaria y mejoran el rendimiento académico

Los psicólogos educativos pueden trabajar con los estudiantes y familiares, como parte de un equipo multidisciplinar, para evaluar la necesidad de servicios de educación especial y diseñar intervenciones a este respecto. La investigación ha demostrado que este tipo de estrategias psicológicas producen un impacto positivo y substancial en los resultados académicos de los estudiantes.



Los psicólogos educativos tienen que trabajar mano a mano con los profesores para diseñar e implementar intervenciones académicas y conductuales. Las intervenciones que inciden en la promoción de conductas positivas en el aula han demostrado mejorar el rendimiento académico y disminuir los problemas de conducta.

Los psicólogos educativos tienen que asesorar al plantel docente en relación al desarrollo de estrategias e intervenciones que disminuyan o eliminen las barreras al aprendizaje en el aula.

- **Apoyo a la promoción de estudiantes saludables.**

Los psicólogos educativos tienen que trabajar con las administraciones para diseñar, implementar y conseguir su apoyo, en relación al desarrollo de programas de salud mental integral en los centros educativos. Estos programas de salud mental han demostrado su eficacia para mejorar los resultados académicos mediante la disminución del absentismo escolar, la eliminación de los problemas de conducta, y aumentando nota final.

Los psicólogos educativos trabajan con los estudiantes y familiares para mejorar los aspectos asociados a la salud conductual, social y emocional de los niños. La investigación ha demostrado que los estudiantes que reciben este tipo de apoyo alcanzan un mayor éxito académico en la escuela.

Los psicólogos educativos proporcionan estrategias para el desarrollo de las habilidades sociales y de comunicación de los niños, la resolución de problemas, el manejo de la ira, la auto-control, la auto-determinación y el optimismo.

Los psicólogos educativos pueden trabajar con los padres para que desarrollen estrategias eficaces de educación. Existe un importante cuerpo de evidencia científica sobre la eficacia de las intervenciones diseñadas a prevenir el desarrollo de conductas agresivas y antisociales y problemas relacionados en el ámbito familiar

- **Creación de un clima escolar positivo y seguro.**

Los psicólogos educativos deben trabajar con el plantel docente y las administraciones para crear ambientes educativos y climas escolares facilitadores del aprendizaje. La evidencia muestra que la mejora del ambiente escolar está asociada a un incremento del rendimiento académico en todos sus aspectos.

Los psicólogos educativos deben trabajar con las administraciones para promover políticas educativas y prácticas que aseguren la seguridad de todos los estudiantes, mediante la reducción de la violencia escolar, el *bullying*, y el acoso escolar entre otros. Las intervenciones psicológicas proporcionan apoyo a cada una de las áreas de la vida del estudiante, incluida la seguridad escolar

- **Fortalecimiento de la relación familia-escuela.**





Los psicólogos educativos también deben trabajar con los estudiantes y sus familias para identificar y tratar los problemas de conducta y aprendizaje que puedan estar interfiriendo con el éxito escolar. Las orientaciones psicológicas realizadas en el entorno escolar demostraran su eficacia para actuar de manera temprana sobre los problemas de conducta en niños y reducir las derivaciones a evaluaciones psicoeducativas

Los psicólogos educativos pueden realizar programas de intervención temprana, diseñados a proporcionar a los padres conocimiento sobre el desarrollo infantil y estrategias para manejar el problema que presenta el niño. Los programas de intervención temprana dirigidos a los estudiantes en situación de riesgo, demostraran su eficacia en relación a la disminución de casos de derivación a servicios de educación especial, reducción de las tasas de pérdidas del año educativo de los estudiantes.

DEFINICIÓN DE PSICOLOGÍA Y PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

PSICOLOGÍA.

La psicología es una disciplina que tiene como objetivo analizar los procesos mentales y del comportamiento de los seres humanos y sus interacciones con el ambiente físico y social.

Son varias las distintas subdisciplinas de la psicología que centran su enfoque en algún aspecto particular de la psique humana, con el fin de entender mejor nuestra conducta y proporcionar herramientas para mejorar el bienestar de cada individuo.

Una de estas subdisciplinas es la **psicología educativa** (también llamada *psicología educacional*), que se encarga de profundizar el aprendizaje y los métodos educativos más idóneos para que los estudiantes puedan desarrollar sus habilidades cognitivas.

PSICOLOGÍA EDUCATIVA:

La psicología educativa es una subdisciplina de la psicología que **se encarga de estudiar las formas en que se lleva a cabo el aprendizaje humano, especialmente en el contexto de los centros educativos**. La psicología educativa analiza los modos en que aprendemos y enseñamos y trata de aumentar la efectividad de las distintas intervenciones educativas a fin de optimizar el proceso. También trata de aplicar los principios y leyes de la psicología social a las instituciones y organizaciones educativas.

Dicho de otro modo, el objeto de estudio de la psicología educativa es el aprendizaje de los estudiantes y los distintos aspectos que modulan su desarrollo cognitivo.





MARCO NORMATIVO. -

CONSTITUCION POLITICA EL ESTADO.

Artículo. 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 60.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Artículo 79.

La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 80.

I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

Artículo 81.

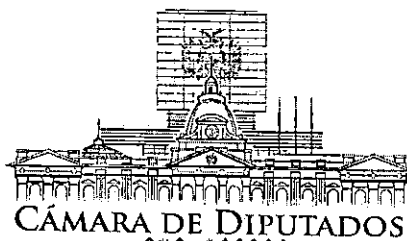
I. La educación es obligatoria hasta el bachillerato.

II. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el superior.

III. A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.

Artículo 82. I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.



Legislando con el pueblo



LEY N° 548, DE 17 DE JULIO DE 2014.

CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 115. (DERECHO A LA EDUCACIÓN).

- I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación gratuita, integral y de calidad, dirigida al pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes, capacidades físicas y mentales.
- II. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y calidez, intercultural, intercultural y plurilingüe, que les permita su desarrollo integral diferenciado, les prepare para el ejercicio de sus derechos y ciudadanía, les inculque el respeto por los derechos humanos, los valores interculturales, el cuidado del medio ambiente y les cualifique para el trabajo.

ARTÍCULO 116. (GARANTÍAS).

I. El Sistema Educativo Plurinacional garantiza a la niña, niño o adolescente:

- a) Educación sin violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, preservando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo una convivencia pacífica, con igualdad y equidad de género y generacional;
- b) Educación, sin racismo y ninguna forma de discriminación, que promueva una cultura pacífica y de buen trato;
- d) Prácticas y el uso de recursos pedagógicos y didácticos no sexistas ni discriminatorios;
- e) Provisión de servicios de asesoría, sensibilización, educación para el ejercicio de sus derechos y el incremento y fortalecimiento de sus capacidades;

ARTÍCULO 145. (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL).

- III. La niña, niño y adolescente, tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.
- IV. Las niñas, niños y adolescentes, no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- V. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.

ARTÍCULO 150. (PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO). La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.

ARTÍCULO 151. (TIPOS DE VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO).

I. A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:

- a) Violencia Entre Pares. Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre dos (2) estudiantes, o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante o participante, que sea hostigado, castigado o acosado;
- b) Violencia Entre no Pares. Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de madres, padres, maestras, maestros, personal administrativo, de servicio y profesionales, que prestan servicio dentro de una unidad educativa y/o centro contra las o los estudiantes y/o participantes;
- c) Violencia Verbal. Referida a insultos, gritos, palabras despreciativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes, expresadas de forma oral y repetida entre los miembros de la comunidad educativa;
- d) Discriminación en el Sistema Educativo. Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo;
- e) Violencia en Razón de Género. Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad educativa;
- f) Violencia en Razón de la Situación Económica. Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de las y los miembros de la comunidad educativa, basada en su situación económica, que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica; y
- g) Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. Se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

II. Los tipos de violencia descritos en el presente Artículo, serán considerados infracciones mientras no constituyan delitos.

ARTÍCULO 152. (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO).

I. A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:

- a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;
- d) Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro;
- e) Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros; y

CONCLUSIONES:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo general, la designación del psicólogo educativo en las unidades educativas de nuestro país, el mismo que tendrá como tarea principal, la prevención, detección y tratamiento a los casos de violencia física y psicológica a los estudiantes regulares, específicamente a los estudiantes, niños, niñas y adolescentes que sufran cuadros depresivos, ansiosos, problemas psicosociales afectados por el bullying, violación, abuso sexual, infanticidio y violencia familiar que requieran de un tratamiento individualizado, y de esa manera efectuar acciones y estrategias que permitan encarar, dar soluciones a los posibles problemas que pudieran suscitarse en la unidad educativa y el entorno familiar que afectan a los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para así tener en el futuro inmediato, persona de bien que contribuyan en el desarrollo de nuestro país, por lo que es muy importante la aprobación de una ley que favorezca a los estudiantes en el sistema educativo regular en Bolivia.

Dip. Gustavo Vega Piña
PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

IPL-147/25

**QUE DESIGNA UN PROFESIONAL PSICÓLOGO EDUCATIVO EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN REGULAR EN BOLIVIA.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto designar un profesional psicólogo educativo dentro los establecimientos de educación regular del estado plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad, la Prevención, Orientación, diagnóstico y tratamiento de diversas problemáticas psicológicas de los estudiantes, Niñas, Niños y Adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, como la violencia, abuso sexual, violencia psicológica, bullying, y violencia familiar, dentro los establecimientos de educación regular de Bolivia.

Artículo 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente ley regirá en todo el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4.- (NIVEL DE COORDINACIÓN). De manera conjunta, la designación de un Psicólogo Educativo en los establecimientos de educación regular estará a cargo de los Gobiernos, Central, Departamental y Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única. El reglamento a la presente ley, será elaborado por los ministerios de educación y salud y deportes, en un tiempo de 90 días.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Boliviano.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el mes de
del año dos mil veintidós.

Dip. Gustavo Vega Piña
PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo